



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 061-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 23 de abril de 2025

### VISTO:

El Informe N° 473-2025-EPS-M/GG/GO de fecha 22 de abril de 2025, Informe N° 308-2025-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS de fecha 22 de abril de 2025, Resolución de Gerencia General N° 198-2024-EPS-M/GG de fecha 30 de diciembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 198-2024-EPS-M/GG, de fecha 30 de diciembre de 2024, se resuelve en "aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALMENDRA, DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI N° 2660282"; con presupuesto total ascendente a S/ 610,556.77 (Seiscientos diez mil quinientos cincuenta y seis con 77/100 soles);

Que, mediante Informe N° 308-2025-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS, de fecha 22 de abril de 2025, la Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, indica que "se ha verificado que en la Resolución de Gerencia General N° 198-2024-EPS-M/GG, de fecha 30 de diciembre de 2024 dice lo siguiente:

#### Dice:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALMENDRA, DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI N° 2660282: (...).

#### Debiendo decir:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALMENDRA,



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 061-2025-EPS-M/GG

DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI N° 2660282 – PRIMERA ETAPA, COMPONENTE 1: RESERVORIO 400M3.

(...)"

Que, mediante Informe N° 473-2025-EPS-M/GG/GO, de fecha 22 de abril de 2025, el Gerente de Operaciones en atención al informe consignado en el párrafo precedente de esta resolución, solicita modificar la denominación a: Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALMENDRA, DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI N° 2660282 – PRIMERA ETAPA, COMPONENTE 1: RESERVORIO 400M3;

Que, a través del Proveído s/n, de fecha 22 de abril de 2025, la Gerencia General por el cual dispone se proyecte la respectiva resolución;

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", establece: "El acto Administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme el ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado". En ese extremo no caben situaciones falaces o no ajustadas a ley, que por su naturaleza jurídica afecten el interés público;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos: (i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, (ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión y (iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;

Que, el tratadista Agustín Gordillo, en su obra "Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas", tomo 3, el acto administrativo, capítulo XX, modificación del acto Administrativo; señala que con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: a) Que, el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente el acto. En esa hipótesis se hablará de corrección material del acto y en el presente caso se advierte un error material que debe ser subsanado;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 061-2025-EPS-M/GG



El artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, precisa que dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Que, de acuerdo a García de Enterría y Tomás Ramón Fernández, el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación. En ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto.



Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la resolución citada, esta Gerencia General procede, su rectificación del artículo primero Resolución de Gerencia General N° 198-2024-EPS-M/GG de fecha 30 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Tuo del Decreto Legislativo N°1280, Ley de Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Que, por lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR** el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 198-2024-EPS-M/GG de fecha 30 de diciembre de 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALMENDRA, DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" - CUI N° 2660282 – PRIMERA ETAPA, COMPONENTE 1: RESERVORIO 400M3; con presupuesto total ascendente a S/ 610,556.77 (Seiscientos diez mil quinientos cincuenta y seis con 77/100 soles), conforme al siguiente desagregado:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 061-2025-EPS-M/GG

Componente		
<b>OBRAS CIVILES</b>		<b>428,506.00</b>
TOTAL COSTO DIRECTO (C.D.)		428,506.00
GASTOS GENERALES	10.00% C.D.	42,850.60
UTILIDAD	5.00% C.D.	21,425.30
<b>SUBTOTAL</b>		<b>492,781.90</b>
IGV (18%)		88,700.74
<b>COSTO DE OBRA</b>		<b>581,482.64</b>
COSTO DE SUPERVISIÓN	5.00% C.O.	29,074.13
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>610,556.77</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud de la Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Oras (Informe N° 308-2025-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS de fecha 22 de abril de 2025) y Gerencia de Operaciones (Informe N° 473-2025-EPS-M/GG/GO, de fecha 22 de abril de 2025).

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PRECISAR** que la presente resolución forma parte integrante de la Resolución de Gerencia General N° 198-2024-EPS-M/GG de fecha 30 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



EPS MOYOBAMBA S.A.

*Iván Gustavo Reddequi Acedo*  
GERENTE GENERAL